

IMPLANTACION DE OPERATIVA DERIVADA DEL REAL DECRETO 106/2008, DE 1 DE FEBRERO, SOBRE PILAS Y ACUMULADORES Y LA GESTION AMBIENTAL DE SUS RESIDUOS

Estimado Cliente:

En cumplimiento de las exigencias legales derivadas del Real Decreto 106/2008 de 1 de febrero sobre pilas y acumuladores puestos en el mercado español y la gestión ambiental de sus residuos, le comunicamos lo siguiente:

1. En el ámbito de aplicación de este Real Decreto se incluyen todas las pilas, baterías y acumuladores portátiles, incluidas las incorporadas en los aparatos eléctricos y electrónicos (regulados además por el RD 208/2005), así como las baterías industriales y de automoción. Este Real Decreto no se aplica a productos destinados a las aplicaciones militares y / o espaciales ni para pilas, acumuladores o baterías que vayan a ser exportadas fuera del territorio Español
2. Entre las modalidades que el Real Decreto prevé para el cumplimiento de las obligaciones de recogida y gestión de los residuos de pilas y acumuladores, nuestra empresa ha elegido participar en un Sistema Integrado de Gestión (SIG). El SIG al que nuestra empresa se ha adherido es la Fundación ECOPILAS.
3. Que de los productos que ofrece nuestra empresa AEG Power Solutions Ibérica S.L., antes Saft Power Systems Ibérica, S.L. en su catalogo actualmente y que se van a ver afectados por este Real Decreto son los siguientes: Baterías de Ni-Cd. También están afectados todos los aparatos y equipos presentes y futuros que incorporen pilas, baterías o acumuladores.
4. Asimismo le informamos que los costes de gestión de los residuos de pilas, baterías y acumuladores, son los establecidos con carácter general por el ECOPILAS, que en nuestro caso concreto suponen un importe adicional de 0,16 €/Kg., para los acumuladores/baterías de Ni-Cd.
5. En el mencionado Real Decreto 106/2008 se establecen claramente las obligaciones de financiación y se indica la forma en que en que estos costes deben hacerse visibles en la factura. Concretamente el artículo 14.4 dice lo siguiente:

"Artículo 14.4. A los efectos de facilitar el control y seguimiento los productores de pilas y acumuladores deberán identificar y declarar la contribución al sistema por unidad de cada categoría de pilas y acumuladores, **especificándolo en la factura de venta, teniendo en cuenta que cuando el importe de la contribución al sistema integrado de gestión no este identificada, se presumirá, no ha sido satisfecha** al sistema integrado de gestión.

Como indica el mencionado artículo la aportación realizada al SIG para cubrir los costes de recogida, tratamiento y reciclado, deberá ser identificada y declarada por los productores *"...especificándolo en la factura de venta..."*. Es por ello que en cumplimiento del Real Decreto, modificaremos nuestra factura de acuerdo al modelo que le adjuntamos anexo a esta carta.

6. Aunque el Real Decreto mencionado entró en vigor el día 26 de Septiembre de 2008, nuestra empresa, en cumplimiento de lo establecido en dicho RD, aplicara el coste correspondiente en todas las facturas emitidas a partir del 01 de Enero del 2009.
7. Por ultimo, le informamos que el RD en su artículo 21 establece que *"Los poseedores de pilas, acumuladores o baterías usados estarán obligados a entregarlos en los puntos de recogida selectiva o en los correspondientes establecimientos de los distribuidores o vendedores, para su correcta gestión de acuerdo con lo dispuesto en este RD"*.

Para dar cumplimiento a esta obligación, nuestra empresa y ECOPILAS están diseñando los sistemas logísticos de recogida de residuos, de los cuales, les informaremos oportunamente, en un próximo comunicado.

Esperando contar con su colaboración, quedamos a disposición para cualquier aclaración o pregunta que desee realizar.

Reciba un cordial saludo,